

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



**FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.**

AÑO DE ELABORACIÓN: 2015

TÍTULO: EL FUERO PENAL MILITAR EN COLOMBIA: UNA REFLEXIÓN EN EL MARCO DE LA CRÍTICA INTERNACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS

AUTOR (ES):

POSSO VÁSQUEZ, Paula Andrea

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):

Botero Duque, Martín Emilio

PÁGINAS: TABLAS: CUADROS: FIGURAS: ANEXOS:

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

1. EL FUERO PENAL MILITAR EN COLOMBIA
2. INEXEQUIBILIDAD DEL FUERO PENAL MILITAR
3. NUEVA LEY SOBRE EL FUERO PENAL MILITAR
4. EL FUERO PENAL MILITAR EN EL MARCO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y ONG'S.
5. CONCLUSIONES

REFERENCIAS

PALABRAS CLAVES:

FUERO PENAL MILITAR, JUSTICIA PENAL MILITAR, JURISDICCIÓN PENAL MILITAR, MILITAR Y POLICIAL

DESCRIPCIÓN: El presente artículo de reflexión pretende abordar el concepto de fuero penal militar en nuestro país, el cual es aplicado a los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, según lo establece

la Ley 1407 de 2010, se indagará desde el trasegar que ha tenido el fuero penal militar, primero desde la inexequibilidad del Acto Legislativo número 2 de 2012, y su nueva Ley 1765 del 23 de julio de 2015; fuentes investigativas que nos permite observar sus tropiezos en el legislativo y las críticas de que ha sido objeto por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las diferentes ONGs

METODOLOGÍA: es un documento que evidencia tendencias académicas sobre un asunto puntual del derecho desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, recopilando información bibliográfica y documental, a fin de realizar un artículo de reflexión.

CONCLUSIONES: La investigación nos ha conducido a establecer si el fuero penal militar se ajusta o no a las crítica internacional de los defensores de los derechos humanos, lo cual se ha observado no solo a través de los medios de comunicación sino también a través del curso que tuvo en el Honorable Congreso de la República el Proyecto de Ley 085 de 2013, el cual se convirtió en la Ley 1765 del 23 de julio de 2015, pese a las críticas ya que algunas de las mismas no se ajustaban a la realidad de los militares y policías que se ven expuestos a diferentes peligros por salvaguardar la seguridad de nuestro país.

Cabe destacar que el Estado, no puede legislar a favor del “enemigo”, ya que debe propender de igual forma por la seguridad jurídica de los miembros de la Fuerza Pública, toda vez que no se debe desconocer las innumerables bajas que a consecuencia del conflicto armado se han generado en las filas de militares y policías, quienes tienen a cargo la seguridad no solo del territorio nacional sino también de la población civil.

Existen normas establecidas para proporcionar amnistía e indulto a grupos al margen de la ley, en virtud de acuerdos políticos celebrados entre las partes, normas tales como la Ley 782 de 2002 que solo preveía la amnistía y el indulto para delitos políticos y conexos cometidos por los miembros de organizaciones ilegales, sin embargo el Honorable Congreso fue benévolo y aprobó una nueva ley para la paz y que facilitara la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de los desmovilizados y por tal motivo que surgió la Ley 975 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” que establece, el procesamiento y sanción de los miembros de los grupos organizados al margen de la ley, así como también la reparación integral a

las víctimas. Siguiendo con las aprobaciones del congreso, surge la Ley 1424 de 2010 “Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones”, entre esas normas se encuentra también la Ley 418 de 1997 “Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.”

Es importante observar como existen diversas normas dispuestas para los grupos al margen de la ley, las cuales son más indulgentes que aquellas que han sido diseñadas para el enjuiciamiento de los miembros de la Fuerza Pública, con tal compilación no pretendo justificar la Ley 1765 del 23 de julio de 2015, toda vez que existen algunas objeciones; sin embargo no se puede criticar una norma que pretende dar garantías necesarias a los militares y policías, cuando estos ponen el pecho a las balas en los campos de batalla, es factible que en el pasado se hayan cometido errores en combate, pero para nadie es un secreto que la barbarie empleada por los grupos al margen de la ley a la hora de realizar las ejecuciones no solo de la población civil sino también de los militares y policías, va más allá de lo atroz debido a la utilización de métodos rudimentarios de tortura y muerte, entre ellos el empleo de motosierras, ácidos y animales.

No se trata de dar mayor garantías a los barbaros y olvidas a quienes hacen parte del Estado, pues no se puede perdonar y olvidar, fácilmente los crímenes atroces y de lesa humanidad cometidos en mayor número por los grupos al margen de la ley, los cuales han sido perpetrados a los largo del conflicto armado que ha vivido el país en contra de la población civil y la misma Fuerza Pública, los cuales en su gran mayoría han quedado en la impunidad.

Es por ello que la crítica internacional de las ONG´s y diferentes organizaciones defensoras de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, debe comprender que debe existir un marco jurídico que permita blindar a la Fuerza Pública, ya que las rebajas de penas también deben ser aplicadas a aquellos que combaten por la seguridad del país y no solo a sus detractores.

La nueva Ley 1765 del 23 de julio de 2015, una norma que brinda seguridad jurídica a los militares y policías, ya que por ser jurisdicción especial es de rango constitucional y es el legislador directamente quien tiene todas las facultades legales para decidir la introducción o no, de nuevas instituciones tales como la Fiscalía General Penal Militar, el Cuerpo Técnico de Investigación, los Jueces

Penales Militares y Policiales de conocimiento especializado, de conocimiento, de control de garantías, de ejecución de penas y medidas de seguridad, ya que con ello se busca la garantía de los derechos de los militares y policías, debido a la idoneidad que tendrán las personas que asuman dichos cargos para juzgar eficazmente a dichos funcionarios.

De otra parte no se puede ver como impedimento el hecho que sean otros uniformados quienes juzguen a sus compañeros pues con la nueva ley existe una independencia y autonomía, dejando de lado la subordinación jerárquica para aquellos que integren la justicia penal militar, pues es independiente del mando institucional, los funcionarios que entran a conformar la justicia penal y policial no recibirán instrucciones del mando de la Fuerza Pública respecto del cumplimiento de la Función Judicial, los miembros de la Fuerza Pública que hacen parte de la línea de mando no podrán ejercer funciones en la justicia penal militar y policial, así como tampoco aquellos que la integren podrán participar en el ejercicio del mando. Frente a los delitos que conocen, no se incluyen aquellos por infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Finalmente, se puede indicar que el fuero penal militar en Colombia se ajusta al Derecho Internacional Humanitario por cuanto se deberá juzgar a los integrantes de las fuerzas bajo dichos preceptos, pues los delitos que se comentan por miembros de la Fuerza Pública que constituyan graves violaciones al DIH o a los derechos humanos deberán seguir siendo de conocimiento de la justicia ordinaria como lo dispone la Constitución Política.

FUENTES:

Artículos y libros.

Cárdenas Poveda, M. (2013). Fuero militar: ¿Garantía funcional o condición de impunidad. *Universitas*(127), 61-90. doi:10.1144/Javeriana.VJ127.fmgf

Cepeda, M. J. (1999). *Derecho constitucional: Perspectivas críticas*. Santafé de Bogotá: Siglo del hombre editores.

Chaparro, J. C. (2010). Fuero y justicia penal militar en Colombia: debates y controversias. *1821-1829. Memoria y Sociedad*, 14(29), 71-90. Obtenido de

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-51972010000200005&script=sci_arttext

- Duarte Polo, H. (1978). Procedimiento penal militar colombiano. Beta.
- Ferro Torres, J. G. (2005). Constitución y derecho penal militar. Prolegómenos. Derechos y Valores, VIII(16), 37-54. Recuperado el 13 de Junio de 2015, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87616802>
- Gozález Monguí, P. (2013). Proceso de selección penal negativa. Bogotá: Universidad Libre.
- Hernández Hoyos, D. (2012). Derecho internacional humanitario. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica.
- LLeras de la Fuente, C., Arenas Campos, C. A., Charry Urueña, J. M., & Hernández Becerra, A. (1992). Interpretación y génesis de la constitución de Colombia. Bogotá: Camara de Comercio de Bogotá.
- Meza Cadena, E. A. (2007). Ensayo sobre el fuero penal militar y su relación con los derechos humanos. Bogotá: Escuela Superior de Administración Pública. Especialización en Derechos Humanos.
- Ojeda Palacio, P. (2009). La impunidad en la Justicia Penal Militar : una investigación periodística. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Comunicación Social y Lenguaje.
- Peña Velásquez, E. (2001). Comentarios al nuevo código penal militar. Bogotá: Ediciones Librería del profesional.
- Rettberg, A. (Ed.). (2005). Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Rodríguez Ussa, F. (1987). Derecho Penal Militar. Teoria general, primera parte. Bogotá: Publicaciones Jurídicas.

- Sousa Santos , B., & García Villegas, M. (2001). El caleidoscopio de las justicias en Colombia. Análisis socio-jurídico. Bogotá: Siglo del hombre editores y Universidad de los andes.
- Torres Del Rió, C., & Rodríguez Hernández, S. (Edits.). (2008). De milicias reales a militares contrainsurgentes: la institución militar en Colombia del siglo XVIII al XXI. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Urbano Martínez, J. J. (2013). El control de la acusación. Una reflexión sobre los límites del poder de acusar en el Estado constitucional de Derecho. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Valencia Tovar, A. (Agosto de 2002). Fuero militar y justicia penal militar. Credencial Historia(152).
- Velásquez Velásquez, F. (Diciembre de 2012). Cuadernos de Derecho Penal(8). Obtenido de http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_penal/cuadernos-de-derecho-penal/cdp8/CUADERNO%20DERECHO%20PENAL%208.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Verdad Justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia. Washington D.C. Recuperado el 2015, de <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/justicia-verdad-reparacion-es.pdf>
- Consejo de Derechos Humanos. (2013). Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Naciones Unidas. Recuperado el 2015, de <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2012.pdf>
- Human Rights Groups. (28 de Enero de 2013). Expansión del fuero militar en Colombia: un gran retroceso para la Justicia. Recuperado el 10 de Julio de 2015, de http://www.lawg.org/storage/documents/1-2013_Fuero_penal_militar_Espaol.pdf

Leyes, códigos y actos legislativos.

Ley 5 de 1992, Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes (Congreso de Colombia 17 de Junio de 1992).

Ley 1407 de 2010, Por la cual se expide el Código Penal Militar (Congreso de Colombia 17 de Agosto de 2010).

Ley 1698 de 2013, Por la cual se crea y organiza el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública, y se dictan otras disposiciones (Congreso de Colombia 26 de Diciembre de 2013).

Ley 1765 de 2015, Por la cual se reestructura la justicia penal militar o policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones (Congreso de Colombia 23 de Julio de 2015).

Acto legislativo N° 2 de 2012, Por el cual se reforman los artículos 116, 152 y 221 de la Constitución Política de Colombia (Congreso de Colombia 27 de Diciembre de 2012).

Proyecto de Ley 085 de 2013, Por la cual se reestructura la justicia penal militar o policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su fiscalía general penal militar y policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones (Senado de Colombia).

Sentencias.

Sentencia C-399 de 1995. Corte Constitucional Colombiana, Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero.

Sentencia C-1184 de 2008, Corte Constitucional Colombiana. Magistrado Ponente Nelson Pinilla Pinilla.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

Sentencia C- 740 de 2013, Reforma de normas constitucionales que regulan Fuero Penal Militar en acto legislativo 02 de 2012-Inexequibilidad. Corte Constitucional. Magistrado Ponente Nelson Pinilla Pinilla.